

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de formalización del contrato "Realización del Programa de Cine de Verano 2017. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/68, a la empresa "Equipo de Cine, Espectáculos y Producciones Culturales, S.L." BOP-2017-3916

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial creación y Reglamento Comisión Local de Violencia de Género. BOP-2017-3745

Licitación obras de mejora de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del centro comercial abierto de Andújar. BOP-2017-3874

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2017. BOP-2017-3887

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2017-3872

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión remesa y cobreo de recibos SALD y SMAD. Abril 2017. BOP-2017-3739

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación provisional del PGOU de Lahiguera. BOP-2017-3744

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 6/2017 de transferencias de créditos. BOP-2017-3906

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la A-U 5 Área de Reparto Ar-2.5 entre Avda. De Los Toreros y C/ El Cerrillo de Martos. BOP-2017-3736

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Licencia de apertura de la actividad tienda de piensos, plantas y accesorios para animales de compañía. BOP-2017-3207

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para Reestructuración/Reforma de edificaciones existentes para alojamientos rurales y zonas complementarias en la Finca "Cortijo La Peñardera", término municipal de Siles (Jaén). BOP-2017-3881

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Delegar las funciones de Presidente de Festejos Taurinos en el Concejal que se indica. BOP-2017-3880

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento "Comisión Local de Seguimiento contra la
Violencia de Género". BOP-2017-3732

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm.
07/2017. BOP-2017-3883

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3916 *Anuncio de formalización del contrato "Realización del Programa de Cine de Verano 2017. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/68, a la empresa "Equipo de Cine, Espectáculos y Producciones Culturales, S.L."*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/68.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=wwWvAlLg6wUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CINE DE VERANO 2017. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) CPV: 92130000-1.
- d) Medio de publicación de la licitación:

Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado: 12 de mayo de 2017

DOUE: 12 de mayo de 2017

BOE: 20 de mayo de 2017

BOP: 23 de mayo de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Valor estimado del contrato: 245.328 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 245.328 euros.

- Importe total: 296.846'88 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de agosto de 2017.
- c) Contratista: EQUIPO DE CINE, ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con C.I.F. B 14540231.
- d) Importe adjudicación:
 - Importe neto: 245.328 euros.
 - Importe total: 296.846'88 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios de valoración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Agosto de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3745 *Aprobación inicial creación y Reglamento Comisión Local de Violencia de Género.*

Anuncio

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, por unanimidad de todos los asistentes, acordó la aprobación inicial de la Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género y de su Reglamento de Funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ordena la exposición pública del Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El expediente se encuentra en las Dependencias de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, sitas en calle La Feria, núm. 5.

El presente Edicto será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y copia del mismo así como del Reglamento estarán en la web municipal en el apartado de Anuncios previos y Ordenanzas en tramitación.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

Andújar, a 02 de Agosto de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3874 *Licitación obras de mejora de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del centro comercial abierto de Andújar.*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2017, aprobó el expediente para la contratación de las obras de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDUJAR. y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de las siguientes Obras:

1.º.-Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Obtención de Documentación e Información:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Sección de Contratación
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1
- 3. Localidad: Andújar (Jaén) C.P. 23.740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00
- 5. Fax : 953 50 82 05
- 6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 9,00 a 14,00 horas (de Lunes a Viernes)
- 9. Número de Expediente: 13/2017

2.º.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del Objeto: INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDUJAR
- c) Lugar de Ejecución: Andújar

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

d) Plazo de Ejecución: TRES MESES.

e) CPV 2008: 45316100-6 "INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR"

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
- c) Criterios de Adjudicación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	MÁXIMO PUNTUABLE	PORCENTAJE
BAJA ECONÓMICA	Mejor oferta de mejora económica: 60 puntos Resto de ofertas con carácter proporcional	60 PUNTOS	60 %
MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA	Por cada año ampliación del plazo de garantía: 5 puntos	40 PUNTOS	40 %

4.º.-Presupuesto base licitación:

El tipo de licitación se fija en (//73.752,44 Euros//), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
60.952,43 €	12.800,01 €	73.752,44 €

5.º.-Garantías:

- Garantía Provisional: Exenta.
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.

6.º.-Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, en los últimos tres años.
- b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos diez años, correspondientes al mismo

grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7.º.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el **sobre A)**, "Oferta Económica". La Proposición económica según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 40 (CUADRAGÉSIMA).

En el **sobre B)**, "Documentación General". La señalada y en la forma que determina la cláusula DÉCIMA (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el **sobre C)**, "Documentación Técnica". La señalada y en la forma que determina la cláusula DÉCIMA (10) del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23.740

8.º.-*Apertura de las ofertas:*

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1

2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740

3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9.º.-*Gastos de publicidad:*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10.º.-*Perfil del contratante:* www.andujar.es

Lo que se da en Andújar, firma y fecha electrónicas.

Andújar, a 22 de Agosto de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3887 *Expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se haya expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2017 por importe de 108.245,60€ que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2017 financiado con nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido citado que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 23 de Agosto de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA

3872 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

La Alcaldesa Accidental, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 17 de julio de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

1.º.-Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de 2017, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, señalado en el punto segundo del mismo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Norma Reguladora de Precio Público de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Artículo 1.-Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público

por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se registrarán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 2.-Hecho imponible.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación en los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la Ordenanza debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Es sujeto pasivo, el alumno beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (matriculación en el curso/taller).

En el supuesto de que el sujeto pasivo sea menor de edad, las obligaciones tributarias serán satisfechas, en los términos que establece el art. 45.1 de la vigente Ley general Tributaria, por el padre/madre/tutor/a o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del sujeto pasivo menor de edad.

Artículo 4.-Tipos de cursos/talleres y cuantía del precio público.

CURSO/TALLER	CUOTA
Pintura y Dibujo (Infantil y adultos)	99 €
Oleo y Técnicas Mixtas	99 €
Oleo	99€
Dibujo y Retrato	99 €
Acuarela	99 €
Teatro (infantil y adultos)	99 €
Bailes de salón	99 €
Ritmos latinos	99 €
Tango Argentino	99 €
Aeroglobal/aerobic	99 €
Pilates	99 €
Danza Oriental	99 €
Yoga	99 €
Telar	99 €
Patchwork	99 €
Encaje de bolillos	99 €
Manualidades	99 €
Corte y confección	99 €
Danza Moderna Infantil	99 €
Ballet Danza Moderna Infantil	99 €
Gimnasia Rítmica	99 €
Laboratorio de Teatro	99 €

CURSO/TALLER	CUOTA
Danza española Infantil	99 €
Preparatorio Danza Española Infantil	99 €
Aeroglobal/mantenimiento/step	99 €
Danza del vientre	99 €
Danzaterapia	99 €
Bollywood	99 €
Zumba y ritmos latinos	99 €
Hip Hop	99 €
Danza moderna y contemporánea	99 €
Formación quiromasaje	99 €
Taichi	99 €
Art, bodybalance	99 €
Guitarra flamenca	99 €
Música (adultos e infantil)	99 €
Inglés adultos (básico, iniciación, preintermedio, intermedio)	99 €
English for Kids	99 €
Alemán	99 €
Francés	99 €
Chino	99 €
Español para extranjeros	99 €
Apoyo al estudio	99 €
El silencio de las palabras	99 €
Memoria y estimulación cognitiva	99 €
Canto moderno	99 €
Psicoflamenco	99 €
Pilates/fitball	99 €
Pintura Terapia	99 €
Reciclaje Infantil	99 €
Decoarte	99 €
Customización de ropa y complementos	99 €
Diseño de ropa de hogar	99 €
Hablar en público	99 €
Representación teatral	99 €
Yoga y relajación embarazadas	99 €
Yoga Infantil en familia	99 €
Fun english	99 €
Emo risoterapia	99 €
Club lectura y escritura	99 €
Escritura Creativa Infantil	99 €
Naturoloterapia/Terapia alternativas	99 €
Cantando sevillanas	99 €
Plástica Infantil	99 €
Preparación para la obtención de la ESO	99 €

CURSO/TALLER	CUOTA
Cocina (adultos e infantil)	119 €
Sonido	119 €
Restauración de muebles	119 €
Producción y postproducción audiovisual	119 €
Microsoft office	119 €
Informática 2	119 €
Informática básica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles,	119 €
Contabilidad informatizada	119 €
Iniciación a la informática básica e Internet práctico para mayores	119 €
Fotografía digital	119 €
Senderismo infantil I y II	119 €
Cicloturismo para todos	119 €
Vidrieras	119 €
Graficos vectoriales	119 €
Gráficos en movimiento	119 €
Edición de video I y II	119 €

CURSO/TALLER	CUOTA
Programación de videojuegos_Scratch_ 3º a 6º de primaria	114 €
Baile flamenco	129 €
Copla/canción española	129 €
Inglés conversación	129 €
Inglés Preconversación	129 €
Inglés para B1 (adultos e infantil)	129 €
Inglés para B2 (adultos e infantil)	129 €
English for school	129 €
Cerámica	129 €
Cante flamenco	129 €
Pintura del natural	139 €
Canto Coral	139 €
Turismo Urbano III	139 €
Fotografía de la Naturaleza para principiantes	139 €
Senderismo adultos I y II	139 €
Naturaleza consciente	139 €
Turismo Urbano IV	139 €
Senderismo por la historia	139 €
Programación de Videojuegos-ESO y Bachillerato	144 €
Fotografía de paisaje avanzado	149 €
Turismo Urbano V	149 €
Cicloturismo en la provincia de Jaén (adultos)	149 €

CURSO/TALLER	CUOTA
Makers	149 €
Rutas y Castillos III	159 €
Rutas y Castillos IV	159 €
Se rueda/acción	159 €
Programación para adultos	169 €
Programación de videojuegos adultos	204 €
Canto clásico	209 €
Diseño e Impresión 3D adultos	219 €
Robótica adultos	219 €
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

Durante los días 20 de Enero al 30 de Enero de cada curso académico se abrirá un segundo plazo de matrícula, debiendo abonarse el 60% de la cuota, una vez aplicadas, en su caso, las reducciones correspondientes.

Artículo 5.-Cuotas reducidas.

A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas se aplicarán las siguientes reducciones:

- A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento.
- B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble del IPREM, 15 por ciento.
- C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial.
- D) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una reducción de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la reducción se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.

Artículo 6.-Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

A solicitud del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago en dos plazos:

El primer ingreso, por importe del 60% de la cuota, habrá de satisfacerse en el momento de la matriculación.

El segundo plazo, por importe del 40% de la cuota, habrá de ser satisfecho mediante domiciliación bancaria necesariamente, a cuyo efecto el sujeto pasivo deberá incluir los datos correspondientes a la domiciliación bancaria debidamente sellados por la entidad correspondiente.

Los recibos correspondientes al importe del segundo plazo de matrícula se pasarán al cobro en la primera quincena del mes de Enero, finalizando el período voluntario de abono el día 15 de Enero o siguiente hábil.

Artículo 7.-Procedimiento administrativo de apremio.

La recaudación de los precios públicos en período ejecutivo se iniciará al día siguiente del vencimiento del periodo de ingreso voluntario.

De la misma manera, se exigirán por la vía de apremio las cantidades resultantes de las liquidaciones practicadas por la Universidad Popular Municipal, una vez se comprueben las bonificaciones aplicadas en las autoliquidaciones por los obligados al pago, siempre que de las mismas resultare un saldo a favor de la entidad, y en el caso de que las mismas no fueren abonadas en el plazo indicado en la notificación de la liquidación definitiva practicada.

Artículo 8.-Programa de Barrios.

Las Asociaciones y colectivos que suscriban el Convenio de Colaboración con la Universidad Popular Municipal, presentarán, antes del día 15 del mes de Septiembre, una relación detallada de los talleres que solicitan impartir en sus respectivas sedes, así como el número de alumnos que asistirá a los mismos, con un mínimo de 10 alumnos por taller.

La Asociación o entidad pública o privada tendrá la condición de obligada al pago y habrá de satisfacer a la Universidad Popular Municipal una cantidad que resultará de multiplicar por 60 € el número de alumnos de cada taller, salvo en el caso de los talleres de inglés y plástica infantil, en que dicha cantidad se obtendrá de multiplicar por 30 € el número de alumnos de cada taller.

Dichas Asociaciones y entidades habrán de hacer efectivo el precio público correspondiente con diez días naturales de antelación al inicio de cada curso, para lo cual deberán acudir a la sede central, a efectos de que se proceda a practicar la correspondiente liquidación.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio y sin los mismos no se pondrá en marcha el curso o taller correspondiente.

Artículo 9.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 65.2, y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 22 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa accidental, ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

3739 *Emisión remesa y cobreo de recibos SALD y SMAD. Abril 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de Abril de 2.017 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 11 de Agosto de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Julio de 2017.- El Alcalde accidental, MANUEL SANTIAGO BONILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

3744 *Aprobación provisional del PGOU de Lahiguera.*

Anuncio

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera.

Hace saber:

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de fecha 11-mayo-2017, el Plan General de Ordenación Urbanística de conformidad con lo regulado en el artículo 32.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, artículos 22.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32 apartado 1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero; se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3906 *Aprobación definitiva del expediente núm. 6/2017 de transferencias de créditos.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24/07/2017, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2017 de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2017; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Importe €	
		Incremento	Minoración
30.9320.2200000	Otras transferencias: devolución por ingresos indebidos	28.524,47	
30.9320.2270800	Convenio servicio de recaudación y otros con Diputación	9.475,53	
40.1510.2270610	Factura núm. 2 de UTE análisis del territorio SL y Joaquín González Ramírez, por trabajos de asistencia técnica complementarios del plan general		38.000,00
	Total incrementos y minoraciones	38.000,00	38.000,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 24 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental, JESÚS JORDÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

3736 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la A-U 5 Área de Reparto Ar-2.5 entre Avda. De Los Toreros y C/ El Cerrillo de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos,

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA A-U 5 ÁREA DE REPARTO Ar-2.5 ENTRE AVDA. DE LOS TOREROS Y C/ EL CERRILLO DE MARTOS.

Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D^a. Concepción Sánchez García y Don Antonio Sánchez García, que tiene por objeto el desarrollo y ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado denominada A.U. - 5, ubicada entre Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo de esta ciudad, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Gómez, con fecha de visado de 28 de octubre de 2015, Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de las condiciones de ordenación de la mencionada Unidad de Ejecución.

Segundo.-En los instrumentos de gestión que deriven del Estudio de Detalle aprobado, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 3.8 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, que establece que “... como norma general y siempre que sea posible, las cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento en concepto del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde por ley al municipio, se realizará en parcelas urbanizadas con destino a la construcción de vivienda protegida u otros usos de interés social...”

Tercero.-Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Provincial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Asimismo hace saber: Que el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto el desarrollo y ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado denominada A.U.-5 ubicada entre la Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo de esta ciudad del P.G.O.U. de Martos,; ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número 17.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 40 de la misma Ley y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Martos, a 12 de Junio de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

3207 *Licencia de apertura de la actividad tienda de piensos, plantas y accesorios para animales de compañía.*

Edicto

Por DON JESÚS DE LA BLANCA EXPÓSITO, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de TIENDA DE PIENSOS, PLANTAS Y ACCESORIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, con emplazamiento en Calle Mota s/n, de este municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

- 3881** *Aprobación inicial del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para Reestructuración/Reforma de edificaciones existentes para alojamientos rurales y zonas complementarias en la Finca "Cortijo La Peñardera", término municipal de Siles (Jaén).*

Anuncio

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía 2017-0321 de fecha 22/08/2017, el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para Reestructuración/Reforma de edificaciones existentes para alojamientos rurales y zonas complementarias en la Finca "CORTIJO LA PEÑARDELA", término municipal de Siles (Jaén).

De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Siles, a 22 de Agosto de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

3880 *Delegar las funciones de Presidente de Festejos Taurinos en el Concejal que se indica.*

Decreto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía número 45/2017, de fecha 18 de Agosto de 2017, se ha resuelto:

De conformidad con las normas establecidas para la celebración de Festejos Taurinos Tradicionales contenidas en el Decreto 62/2003, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se determinan determinados aspectos de los Espectáculos Taurinos, modificado por el Decreto 68/2006, y concretamente lo determinado en su art. 10, sobre el ejercicio de la Presidencia en dicha clase de espectáculos, dado el conocimiento que muestra el mismo en asuntos de carácter taurino, propio de su delegación, por la presente,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, Don José Esteban Fernández Cabrera, provisto del DNI núm. 75092035W, las funciones de Presidente, en Festejos Taurinos Tradicionales, a celebrar en la localidad de Sorihuela del Guadalimar, entre los días 21 y 24 de Agosto de 2017..

Segundo.-Que del presente acuerdo se dé cuenta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, interesado y Pleno Corporativo en la Próxima sesión ordinaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sorihuela del Guadalimar, a 22 de Agosto de 2017.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3732 *Aprobación definitiva del Reglamento "Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género".*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2017, de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y DEL TEXTO DEL REGLAMENTO

“1.º.-Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en la forma que se une como Anexo.

2.º.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los

objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

-está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

-los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villacarrillo, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3883 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2017.*

Edicto

El expediente EMN 07/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.705,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		12.705,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.705,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		12.705,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 22 de Agosto de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.